

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 26950000.18.0126/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de resultar negativa su notificación personal.

Descripción del bien objeto de subasta:

Finca integrante de la urbanización denominada "Canopus", en término municipal de Robledo de Chavela (Madrid). Distrito hipotecario de San Lorenzo de El Escorial: Parcela 16. Ocupa una superficie de 1.700 metros cuadrados, y linda: Frente, calle Contorno; derecha entrando, parcela 15; izquierda, parcela 17, y por el fondo, camino de los Egidos. Cuota en la urbanización: 0,8603 por 100. Dentro de esta parcela existe construida una vivienda unifamiliar tipo "Sagitario", con una superficie construida de 148 metros 60 decímetros cuadrados, y útil de 121 metros 51 decímetros cuadrados, siendo del tipo 120. Se distribuye en "hall", pasillo, cocina, "office", comedor-estar, tres dormitorios, aseo y cuarto de baño, y en la planata superior el hueco de escalera, salón, un dormitorio y cuarto de baño. Linda por todos sus aires con la parcela sobre la que está construida. Tiene los servicios de agua, luz, alcantarillado, calefacción y antena de

televisión. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial al tomo 2.651, libro 77 de Robledo de Chavela, folio 183, finca 4.506, inscripción sexta.

Librese exhorto al Juzgado Decano de Madrid, que junto con los edictos se entregarán al actor para que cuide de su diligenciado.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de edicto en forma, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial a 30 de julio de 1998.—La Juez, Cristina Guerra Pérez.—La Secretaria.—52.678.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Don Ignacio Villuendas Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hace saber: Que este Juzgado tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 35/1996, instado por el Procurador don Santiago García Guillén, en nombre de Unicaja, contra «Cooperativa de Viviendas Alto de las Cuevas, S.C.A.». Conforme a lo solicitado por la parte actora, con esta fecha se han acordado las subastas que se dirán, término de veinte días, ante este Juzgado (Bolsa, 30).

Condiciones

Primera.—En primera subasta, a las diez horas del día 4 de diciembre de 1998, por el tipo pactado para la subasta, es decir, 19.344.000 pesetas, para cada una de las fincas.

En segunda subasta, a las diez horas del día 4 de enero de 1999, por el 75 por 100 del tipo de la anterior, es decir, 14.508.000 pesetas, para cada una (ello en prevención de que no hubiere postores en la primera, regla séptima del artículo 131).

En tercera subasta, a las diez horas del día 4 de febrero de 1999, sin sujeción a tipo, para el caso de no haber postores en la segunda.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, debiendo consignarse, previamente, en la cuenta de depósitos número 12910000180, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal calle Ancha, de esta ciudad, el 20 por 100, y, en la tercera, el 20 por 100 de la segunda.

Tercera.—Las posturas pueden efectuarse por escrito, en pliego cerrado (regla 14), así como el remate que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de que por cualquier circunstancia no pudieran celebrarse estas subastas en las fechas señaladas, tendrían lugar al siguiente día hábil, misma hora.

El presente servirá de notificación a la deudora y a cualquier parte interesada, caso de no haberse podido efectuarla personalmente.

Fincas objeto de subasta

1.^a Cinco, vivienda unifamiliar número 5, sita en esta ciudad, en lugar de las Cuevas, sin número. Inscrita al tomo 1.110, libro 626, finca número 32.439.

2.^a Doce, vivienda unifamiliar número 12 en mismo sitio y lugar. Inscrita mismo tomo y libro, finca número 32.446.

3.^a Quince, vivienda unifamiliar número 15 en mismo sitio y lugar. Inscrita mismo tomo y libro, finca número 32.449.

4.^a Veintitrés, vivienda unifamiliar número 23 en mismo sitio y lugar. Inscrita mismo tomo y libro, finca número 32.457.

5.^a Treinta, vivienda unifamiliar número 30 en mismo sitio y lugar. Inscrita al tomo 1.111, libro 627, finca número 32.464.

6.^a Treinta y uno, vivienda unifamiliar número 31 en mismo sitio y lugar. Inscrita mismo tomo y libro, finca número 32.465.

7.^a Treinta y seis, vivienda unifamiliar número 36 en mismo sitio y lugar. Inscrita mismo tomo y libro anterior, finca número 32.470.

8.^a Treinta y siete, vivienda unifamiliar número 37 en mismo sitio y lugar. Inscrita mismo tomo y libro anterior, finca número 32.471.

9.^a Cincuenta y dos, vivienda unifamiliar número 52 en mismo sitio y lugar. Inscrita al tomo y libro anterior, finca número 32.486.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 6 de octubre de 1998.—El Secretario judicial, Ignacio Villuendas Ruiz.—52.709.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de San Sebastián de la Gomera, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 97/1998, promovido por el Procurador señor Barrera Frago, en representación de «Banco Santander, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por el «Banco Santander, Sociedad Anónima», que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 26 de noviembre de 1998, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 11.598.743 pesetas para la finca número 4.504, inscripción tercera; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 22 de diciembre de 1998, a las diez horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma, no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 21 de enero de 1999, a las diez horas.

Condiciones

Primera.—No se admite postura alguna que sea inferior a la cantidad de pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar a tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado, o en la cuenta de depósitos y consignaciones, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.